



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 239 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 31 JUL 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes Nos. 110 y 140-2015-GR-CUSCO/GRDE-DREM/DMV, 100 y 104-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-DMV del Residente de Obra, Informe N° 054-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-REC del Inspector de Obra, Memorándum N° 2709-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico MFISE N° 0132-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI, Oficio N° 282-2015-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI e Informe N° 818-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 162-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes Nos. 383 y 410-2018-GR CUSCO/ GRDE-DREM/JP-NMP del Jefe de Proyectos, Informes Nos. 702 y 753-2018 GR CUSCO/ GRDE-DREM del Director Regional de Energía y Minas, Memorándum N° 1005-2018-GR CUSCO-GRDE de la Gerencia de Desarrollo Económico y Memorándum N° 1024-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2055-2010-GR CUSCO/PR de fecha 14 de Octubre de 2010 se Autorizó la ejecución físico-financiera de la Obra "Instalación del Sistema Eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo" calificada de electrificación rural, cuyo expediente técnico fue aprobado por Resolución N° 029-2010-CP/SD por la Empresa Electro Sur Este S.A.A. con un presupuesto total de S/ 5'929,870.53 (Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Ochocientos Setenta con 53/100 Soles) y con Resolución de conformidad del Proyecto N° E-019-2011 CP/SD de fecha 27 de setiembre del 2011;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 954-2013-GR CUSCO/PR del 31 de mayo del 2013 se aprobó la ampliación presupuestal N° 01 del proyecto "Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo", por el monto de S/ 1'611,874.93 (Un Millón Seiscientos Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 93/100 soles), con un presupuesto modificado de S/ 7'206,618.93 (Siete Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Dieciocho con 93/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1907-2013-GR CUSCO/ PR del 08 de noviembre del 2013 se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 245 días calendario (Del 17 de mayo del 2012 al 17 de enero del 2013) del proyecto "Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo" y con Resolución Ejecutiva Regional N° 2326-2013-GR CUSCO/PR del 27 de diciembre del 2013 se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo" por 461 días calendario que concluye el 23 de abril del 2014, con plazo modificado total de 1253 días calendario, asimismo se aprueba la ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/ 420,051.94 (Cuatrocientos Veinte Mil Cincuenta y uno con 94/100 Soles) con un presupuesto modificado de S/ 7'626,670.87 (Siete Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Setenta con 87/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 195-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de julio del 2018 se aprueba la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución del proyecto "Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo", con un plazo modificado de 1749 días calendario a concluir el 02 de setiembre del 2015;





Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, a su vez la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1 numeral 1. “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”, en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará “... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: “En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...”;

Que, conforme al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 “Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda” En el caso de obra, cuando el incremento sea mayo al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI.”

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informes Nos. 110 y 140-2015-GR-CUSCO/GRDE-DREM/ DMV de fechas 11 de setiembre y 16 de octubre del 2015 respectivamente, el Residente de obra Ing. Darwin Mellado Vargas presenta el expediente de **ampliación presupuestal N° 03** por la suma de S/ 1'369,143.43 (Un Millón Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 43/100 Soles) sustentado en la ejecución de mayores metrados por S/ 836,415.13, partidas nuevas por S/ 1'542,848.81 y deductivos de obra por S/ 1'010,120.52, con un presupuesto modificado ascendente a S/ 8'995,814.30 (Ocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Catorce con 30/100 Soles) que tiene un incremento de S/ 3'401,070.30 que representa un incremento del 60.79 % y **Ampliación de Plazo N° 04 por 274 días calendario del 03 de setiembre al 02 de junio del 2016** para su evaluación, sustentada en las causales de factores climatológicos (13 días calendario), balance de fin de año y cambio de Gestión (62 días calendario), demoras administrativas (79 días calendario) y retraso en la construcción de la Sub estación reductora 33/22.9 Kv de Pillcopata (120 días calendario), cuantificando el nuevo plazo de ejecución total de obra en 2023 días calendario,





reiterado y complementado con Informes N° 100 y 104-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-DMV de fechas 12 y 23 de julio del 2018 respectivamente;

Que, en fecha 17 de noviembre del 2015 con Memorándum N° 2709-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la **Conformidad Técnica** al expediente de Ampliación plazo N° 04 y ampliación presupuestal N° 03 del proyecto: **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"**, adjuntando conformidad otorgada por el Inspector de Obra Ing. Renato Espinoza Cáceres mediante el Informe N° 054-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-REC de fecha 15 de noviembre del 2015;

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y los Evaluadores de la OPI Regional mediante Informe Técnico MFISE N° 0132-GR CUSCO/GRPPAT/ SGPI de fecha 31 de diciembre del 2015 realizan la evaluación de las modificaciones citadas adjuntando cuadro de modificaciones presentadas en el proyecto y cálculo de pérdidas económicas determinadas en S/ 3'927,396.22, adjuntando Oficio N° 282-2015-GR CUSCO-GRPPAT/ SGPI mediante el cual se solicita el registro de modificaciones en la Fase de Inversión sin Evaluación del PIP citado bajo los alcances de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del SNIP e Informe N° 818-2015-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI ambos de la misma fecha mediante el cual se comunica las modificaciones antes citadas al Órgano de Control Interno;

Que, al respecto, a través del Informe N° 162-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 13 de febrero del 2018 la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que el proyecto con código unificado N° 2129843, tiene registrado en el aplicativo informático del Sistema de seguimiento del Invierte.pe modificaciones en la fase de inversión en fecha 02 de julio del 2017 por un monto total de S/ 8'995,814.30 con una ejecución financiera de 96.49 % a diciembre del 2017, asimismo agrega que en atención a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 opina favorablemente con relación a la asignación presupuestal y la incorporación del proyecto en el PIM 2018 con un presupuesto de S/ 315,933.00;

Que, mediante Memorándum N° 1005-2018-GR CUSCO-GRDE de fecha 18 de julio del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 04 y ampliación de presupuesto N° 03 del Proyecto: **"Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo"**, petición reiterada mediante Informes Nos. 702 y 753-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM de fechas 13 y 24 de julio del 2018 respectivamente suscritas por el Director Regional de Energía y Minas, a los que se adjunta los Informes Nos. 383 y 410-2018 GR CUSCO/GRDE-DREM/JP-NMP de las mismas fechas emitidos por el Jefe de Proyectos;

Que, mediante Memorándum N° 1024-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 26 de julio del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la obra en mención;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 03 de setiembre del 2015 la Ampliación de Plazo N° 04 por **274 días calendarios** para la ejecución de la obra por Administración Directa "**Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo**" con código único de inversiones N° 2129843, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03** por S/. 1'369,143.43 (Un Millón Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres con 43/100 Soles), para el proyecto ejecutado por administración directa "**Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo**", sustentado en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión (Presupuesto modificado) para la ejecución del proyecto "**Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo**", es de S/ 8'995,814.30 (Ocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Catorce con 30/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "**Instalación del Sistema eléctrico en el Distrito de Kosñipata de la Provincia de Paucartambo**", es de 2023 días calendario con fecha de culminación al 02 de junio del 2016.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

